

Leticia, 23 de marzo de 2026.

Doctor
BORIS ANDRES HURTADO IÑIGUEZ
Contralor Departamental de Amazonas
Contraloría Departamental del Amazonas
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga contractual del contrato N°.014 del 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente la **prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026**, suscrito el 05 de febrero de 2026 entre la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS** y el contratista **INGENIERÍA EN MARKETING, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EMPRESARIAL S.A.S.**, identificado con NIT 902026937.

La solicitud consiste en **prorrogar el plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario**, estableciendo como nueva fecha de finalización el día **05 de mayo de 2026**.

La presente solicitud se fundamenta en que, dado las diferentes actividades de la Contraloría Departamental del Amazonas y perfeccionamiento del sistema, no se ha logrado socializar el SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG, en los tiempos regulares del contrato, con el fin de asegurar la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a su aprobación.

Cordialmente,



LEIDY TATIANA GARCIA MENDOZA
C.C.1.110.522.461 de Ibagué
Rep. Legal IMTI EMPRESARIAL

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS "Transparencia, Control Fiscal y Ciudadanía Activa"	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		IC-01-P1-F3
	COMUNICACIONES EXTERNAS		VERSIÓN:01
			Página 1 de 1

Leticia, 26 de marzo de 2026.

Ingeniera

Leidy Tatiana Garcia Mendoza

Gerente

INGENIERÍA EN MARKETING, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EMPRESARIAL S.A.S

Ciudad

Asunto: Otorgamiento de prórroga – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026.

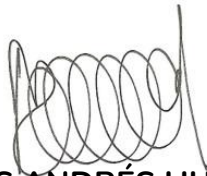
Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, y una vez verificada la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, me permito informar que se **aprueba la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026**, suscrito el 05 de febrero de 2026 entre la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS** y el contratista **INGENIERÍA EN MARKETING, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EMPRESARIAL S.A.S.**, identificado con NIT 902026937.

En consecuencia, se concede una prórroga por el término de **Treinta (30) días calendario**, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el día **05 de mayo de 2026**.

Se recuerda que el contratista deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones pactadas, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Cordialmente,



BORIS ANDRÉS HURTADO IÑIGUEZ

Contralor Departamental del Amazonas

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRORROGA No. 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 14 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026	
DE:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 10 CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO
PARA:	CONTRALOR DEPARTAMENTAL
ASUNTO:	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRORROGA No. 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 14 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026
FUNDAMENTO LEGAL:	INCISO SEGUNDO PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Que el día seis (06) de febrero del 2026, se suscribió entre el Contraloría Departamental del Amazonas y la empresa **INGENIERIA EN MARKETING, TECNOLOGIA E INNOVACION EMPRESARIAL SAS.** con NIT: 902026937, representada legalmente por la señora **LEIDY TATIANA GARCIA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.522.461** expedida en Ibagué, actuando como contratista, del **Contrato Prestación De Servicios Profesionales No 14 Del 06 De Febrero De 2026**, cuyo objeto comprende la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR TECNICA Y JURIDICAMENTE EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, INCLUYENDO LA ARTICULACION CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS, Y LA CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL ENCARGADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE", por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) M/CTE.**

Que el **Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026** del 06 de febrero de 2026, cuyo objeto comprende la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR TECNICA Y JURIDICAMENTE EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, INCLUYENDO LA ARTICULACION CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS, Y LA CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL ENCARGADO, CONFORME A

LA NORMATIVIDAD VIGENTE", se le impartió orden de inicio por medio de acta, el día seis (06) de febrero de 2026.

Que, en atención a las múltiples actividades misionales y administrativas que adelanta la Contraloría Departamental del Amazonas, así como al proceso de fortalecimiento y perfeccionamiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG, del **Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026** del 06 de febrero de 2026, no ha sido posible llevar a cabo de manera oportuna y completa la socialización de dicho sistema dentro de los tiempos inicialmente establecidos en el contrato. En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, asegurando una correcta implementación, apropiación y divulgación del SIG al interior de la entidad, se hace necesario solicitar la prórroga del plazo contractual por el término requerido por el contratista, a fin de culminar satisfactoriamente las actividades previstas.

Que el día 23 de marzo de 2026, EL CONTRATISTA, INGENIERIA EN MARKETING, TECNOLOGIA E INNOVACION EMPRESARIAL SAS. identificado con el Nit. 902026937, representada legalmente por LEIDY TATIANA GARCIA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.522.461 expedida en Ibagué, en su calidad de Gerente, mediante memorando, solicitó una prórroga con el fin de ampliar el tiempo del Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026 del 06 de febrero de 2026, de 30 días calendarios con fecha final de entrega 05 de mayo, con la finalidad de entregar y capacitar al personal en el SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG diseñado para la Contraloría Departamental del Amazonas. No se requiere una adición de recursos.

Que conforme lo anterior el día 26 de marzo de 2026, la Contraloría Departamental del Amazonas, mediante memorando, autoriza la prórroga del tiempo de 30 días del Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026 del 06 de febrero de 2026, cuyo objeto comprende la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR TECNICA Y JURIDICAMENTE EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, INCLUYENDO LA ARTICULACION CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS, Y LA CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL ENCARGADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, asignado al contratista, INGENIERIA EN MARKETING, TECNOLOGIA E INNOVACION EMPRESARIAL SAS., identificado con el Nit. 902026937, representada legalmente por LEIDY TATIANA GARCIA MENDOZA, identificado con cédula

de ciudadanía No. 1.110.522.461 expedida en Ibagué, por un tiempo de prórroga de TREINTA DIAS CALENDARIO.

Que, bajo las anteriores consideraciones, así como los requisitos jurídicos de procedibilidad de la solicitud de prórroga, y verificada la persistencia de la necesidad a satisfacer del objeto contractual se realiza el estudio previo, justificando la necesidad de realizar la PRORROGA por TREINTA (30) días del Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026 del 06 de febrero de 2026, con fecha final de entrega 05 de mayo, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas.

Que el día 23 de marzo de 2026, EL CONTRATISTA, INGENIERIA EN MARKETING, TECNOLOGIA E INNOVACION EMPRESARIAL SAS. identificado con el Nit. 902026937, representada legalmente por LEIDY TATIANA GARCIA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.522.461 expedida en Ibagué, en su calidad de Gerente, mediante memorando, solicitó una prórroga con el fin de ampliar el tiempo del Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026 del 06 de febrero de 2026, de 30 días calendarios con fecha final de entrega 05 de mayo, con la finalidad de entregar y capacitar al personal en el SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG diseñado para la Contraloría Departamental del Amazonas. No se requiere una adición de recursos, con fundamento en lo siguiente:

" (...)

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026, suscrito el 05 de febrero de 2026 entre la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS y el contratista INGENIERÍA EN MARKETING, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT 902026937.

La solicitud consiste en prorrogar el plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de finalización el día 05 de mayo de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en que, dado las diferentes actividades de la Contraloría Departamental del Amazonas y perfeccionamiento del sistema, no se ha logrado socializar el SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG, en los tiempos regulares del contrato, con el fin de asegurar la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas. (...)"

Que, el 25 de marzo de 2026, mediante Oficio la profesional universitaria con funciones administrativas y de gestión documental, de la Contraloría Departamental del Amazonas

en calidad de supervisor, procede a emitir **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar el trámite correspondiente que conlleve a la suscripción de la **PRÓRROGA** por TREINTA (30) DIAS al **Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026 del 06 de febrero de 2026**, cuyo objeto comprende la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR TECNICA Y JURIDICAMENTE EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, INCLUYENDO LA ARTICULACION CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS, Y LA CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL ENCARGADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, documento que hace parte integral de la presente.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se considera pertinente y conducente realizar la PRÓRROGA del **Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026 del 06 de febrero de 2026**, con el fin de dar cumplimiento efectivo al objeto y actividades contractuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto contrato: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR TECNICA Y JURIDICAMENTE EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, INCLUYENDO LA ARTICULACION CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS, Y LA CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL ENCARGADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN

Que el artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que los fines de la contratación estatal son "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además

de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley”.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que “Las especificaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Que habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, resulta viable la adición y/o modificación del contrato.

Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo

esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

4. CLAUSULA A MODIFICAR

4.1. Modificar la Cláusula 2 del **Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026 del 06 de febrero de 2026**, prorrogando en un plazo adicional de TREINTA (30) DIAS. Por lo cual la cláusula 2 quedara así:

CLÁUSULA 2 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 05 de mayo de 2026.

En los anteriores términos se presenta el presente estudio previo, para que se realice la modificación del **Contrato Prestación De Servicios Profesionales No. PS014-2026 del 06 de febrero de 2026**, cuyo objeto comprende la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR TECNICA Y JURIDICAMENTE EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, INCLUYENDO LA ARTICULACION CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS, Y LA CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL ENCARGADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**.

Se firma en Leticia - Amazonas, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).



PAOLA ANDREA OCAMPO ATOY
Profesional Universitario Grado 10 Auxiliar Administrativo
SUPERVISOR

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó:	PAOLA ANDREA OCAMPO ATOY		25 marzo de 2026
Revisó:	NELSON ANDRES OVIEDO ESCOBAR		25 marzo de 2026
Aprobó	BORIS ANDRES HURTADO IÑIGUEZ		25 marzo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.			

**PRORROGA N°01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No 14 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026**

CONTRATISTA	INGENIERIA EN MARKETING, TECNOLOGIA E INNOVACION EMPRESARIAL SAS.
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY TATIANA GARCIA MENDOZA
CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR TECNICA Y JURIDICAMENTE EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, INCLUYENDO LA ARTICULACION CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS, Y LA CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL ENCARGADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR INICIAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).
FECHA DE INICIO:	06 de febrero de 2026
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
PRORROGA 01:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN	05 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber, **BORIS ANDRES HURTADO IÑIGUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 6.803.824 de Florencia Caquetá, actuando en calidad de Contralor Departamental del Amazonas conforme al acta N°.02 del 12 de noviembre de 2025 de la Asamblea departamental del Amazonas, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **EL CONTRALOR**, por una parte y por la otra, **INGENIERIA EN MARKETING, TECNOLOGIA E INNOVACION EMPRESARIAL SAS.** identificado con el Nit. 902026937, representada legalmente por **LEIDY TATIANA GARCIA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.522.461 expedida en Ibagué, en su calidad de Gerente, debidamente facultado, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan introducir una prórroga en tiempo al clausulado contractual, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre las partes se celebró el contrato prestación de servicios profesionales No. 014 del 06 de febrero de 2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR TECNICA Y JURIDICAMENTE EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS, INCLUYENDO LA ARTICULACION CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS, Y LA CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL ENCARGADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

- 2) Que el valor del contrato inicial fue de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).
- 3) Que el contrato inició su ejecución el día SEIS (06) de febrero de 2026 hasta el día CINCO (05) de abril de 2026.
- 4) Que, dado las diferentes actividades de la Contraloría Departamental del Amazonas y perfeccionamiento del sistema, no se ha logrado socializar el SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG, en los tiempos regulares del contrato.
- 5) Que el día 23 de marzo de 2026, EL CONTRATISTA, mediante memorando, solicitó una prórroga con el fin de ampliar el tiempo del contrato de prestación de servicios profesionales N. 014 de 2026, de 30 días calendarios con fecha final de entrega 05 de mayo, con la finalidad de entregar y capacitar al personal en el SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG diseñado para la Contraloría Departamental del Amazonas. No se requiere una adición de recursos.
- 6) Que conforme lo anterior el día 26 de marzo de 2026, la Contraloría Departamental del Amazonas, mediante memorando, autoriza la prórroga del tiempo de 30 días del contrato de prestación de servicios profesionales N. 014 de 2026, asignado al contratista, **INGENIERIA EN MARKETING, TECNOLOGIA E INNOVACION EMPRESARIAL SAS.**, identificado con el Nit. 902026937, representada legalmente por **LEIDY TATIANA GARCIA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.522.461 expedida en Ibagué, por un tiempo de prórroga de **TREINTA DIAS CALENDARIO**.
- 7) Que habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la adición y/o modificación del contrato.
- 8) Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

9) Que por lo anteriormente expuesto las partes, deciden conjuntamente y por acuerdo bilateral que es necesario realizar la presente PRORROGA N°01 al contrato de prestación de servicios profesionales N. 014 de 2026.

10) Que en mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

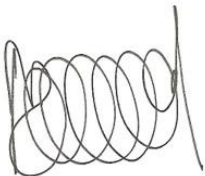
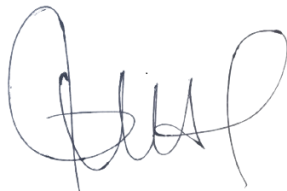
CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, con nueva fecha de finalización el 05 de mayo de 2026, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 014 de 2026 del 06 de febrero de 2026, celebrado entre la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS** y el contratista **INGENIERIA EN MARKETING, TECNOLOGIA E INNOVACION EMPRESARIAL SAS**, identificado con el Nit 902026937.

CLAUSULA SEGUNDA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total del contrato de prestación de servicios profesionales N. 014 de 2026, quedará del mismo valor inicial: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE, sin dar lugar a la modificación de la forma de pago, asignado bajo el CDP 007 del 09 de enero de 2026 y RPG 024 del 30 de enero de 2026.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción y aceptación del mismo por las partes. El contratista se obliga con la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS**, ha actualizar los plazos de amparo de las garantías requeridas en el contrato y a presentarla a la entidad para su respectiva aprobación. De no realizarlo la Contraloría impondrá al contratista multas diarias y sucesivas según el porcentaje que para tal efecto se haya establecido en el contrato, reservándose el derecho de tomar otras medidas legales.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 014 de 2026, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firma en el portal Único de Contratación estatal SECOP II.

 BORIS ANDRES HURTADO IÑIGUEZ Contralora Departamental del Amazonas	 LEIDY TATIANA GARCIA MENDOZA C.C.1.110.522.461 de Ibagué Rep. Legal IMTI EMPRESARIAL Contratista
--	---